

CONVENIO N° 296 – 2016 – MINEDU/VMGI-PRONABEC

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL INTERNACIONAL
ENTRE
EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ
Y
LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional Internacional para la implementación de Becas de Postgrado, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152 y domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, Lima 14 - Perú, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI. N°23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE NAVARRA** con domicilio en Pamplona - España, en adelante **UN**, representada por Don Isidro Rafael Valentín Abad Gosálbez en virtud de las facultades inherentes a su cargo de Vicerrector – Gerente de la Universidad de Navarra, mayor de edad, con DNI 21.389.358-W, con domicilio a efecto de las notificaciones en el Edificio Central de la Universidad de Navarra s/n 31009 de Pamplona, Navarra, interviene en virtud de Escritura de Elevación a Público de acuerdos otorgada ante Notario de Pamplona D. Rafael Unceta Morales de fecha 10 de junio de 2015, 1.003 de su protocolo, convenio que se celebra según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- LAS PARTES

1.1. PRONABEC es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación del Perú, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal y tiene a su cargo, entre otras, el diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos; a cargo del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación. PRONABEC subvenciona:


1.1.1. Estudios de Postgrado focalizados en el desarrollo científico y tecnológico del Perú, para profesionales con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en Instituciones Extranjeras de Educación Superior Elegibles clasificadas entre las primeras cuatrocientos (400) por lo menos una vez en los cinco años anteriores a la respectiva convocatoria en las siguientes clasificaciones: QS World University Ranking, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking. Excepcionalmente, las instituciones



de educación superior extranjeras son elegidas conforme a la buena disposición existente con ellas y/o con los países que representan y de acuerdo a lo establecido por los convenios, acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza que se celebren para tal efecto, los cuales deberán ser favorables para los becarios peruanos - en adelante LOS BECARIOS.

1.1.2. Matrícula, pensión y materiales de estudio, seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, trabajo de investigación, titulación (costos administrativos para la obtención del grado respectivo o su equivalente), asignación mensual para alimentación, alojamiento y transporte local; y otros que el PRONABEC determine en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (sólo al principio y al final del programa académico), con excepción de la repetición de los cursos desaprobados.

1.2. La UN es una universidad con autonomía didáctico-científica, administrativa, financiera y disciplinaria, que posee la mención “Campus de Excelencia Internacional”, otorgada por el Ministerio de Educación del Gobierno de España en el año 2011, y se encuentra ubicada entre las mejores universidades del mundo, según se indica a continuación:



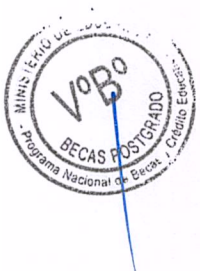
AÑO	RANKING	POSICIÓN
2015	QS World University Ranking	265
2015	Times Higher Education World University Rankings	301-350

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 15 de Abril de 2013, EL MINISTERIO y la UN, en adelante LAS PARTES, celebraron el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 059-2013-MINEDU para la implementación de Becas de Postgrado, en adelante EL CONVENIO, con la finalidad de promover el acceso de estudiantes peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, a los programas de estudios de postgrado que brinda la Universidad de Navarra, mediante el financiamiento, por parte del gobierno peruano, de los estudios de hasta 25 estudiantes al año a los programas de Maestría indicados en su Anexo N° 01.

2.2. Con fecha 23 de enero de 2014 se concluyó la suscripción de la Adenda N° 01 a EL CONVENIO, con la finalidad de modificar los numerales 6.1.1 y 6.2.2 de EL CONVENIO.

2.3. El Convenio y su Adenda antes indicados, se suscribieron entre la UN y el Ministerio de Educación, representado este último por el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, al amparo de lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, delegando a través de la Resolución Ministerial N°010-2013-ED las facultades y atribuciones de suscribir y/o modificar convenios o acuerdos o instrumentos de similar naturaleza y sus respectivas adendas referidos a becas y crédito educativo, así como todos



aquellos instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución. Sin embargo, consta y es de perfecto, indiscutible y claro conocimiento de ambas PARTES que los compromisos indicados para el Ministerio de Educación del Perú en tal Convenio y su Adenda son implementados y ejecutados por PRONABEC.

2.4. Con la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU emitida por el Ministerio de Educación del Perú, de fecha 23 de Noviembre de 2015, se ha modificado el Manual de Operaciones del PRONABEC, estableciendo en el literal b) de su numeral 2.3 que una de las "Responsabilidades y Funciones Específicas" de la Dirección Ejecutiva, es la siguiente: "*b) Ejercer la representación legal institucional del PRONABEC ante cualquier entidad u organismo nacional o internacional, público o privado, pudiendo suscribir y/o modificar contratos, convenios o acuerdos de similar naturaleza y sus respectivas adendas referidos a becas y créditos educativos, así como aquellos otros instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución; y todos los demás documentos que en tal virtud correspondan.*"

2.5. En concordancia con esta modificación, la precitada Resolución Ministerial también ha dejado sin efecto la delegación otorgada al Director Ejecutivo del PRONABEC por parte del Ministerio para suscribir, en su representación, Convenios de esta naturaleza durante el año Fiscal 2015, no siendo necesario en lo sucesivo realizar nuevas delegaciones para los años fiscales subsiguientes, pudiendo suscribirlos directamente y a sola firma el representante legal del PRONABEC.

2.6. A propuesta de la Oficina de Becas Postgrado, manifestada mediante el Informe N° 398-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación de las Becas de Postgrado que otorga el PRONABEC para desarrollar estudios de Postgrado en la UN, velando por el cumplimiento de los objetivos de la Beca de Postgrado, que se otorga para el acceso, permanencia y culminación de estudios de postgrado.

TERCERA: MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. La Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.5. Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.



- 3.7. Resolución Ministerial N° 108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones - MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU que designa al Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.9. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.10. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

CUARTA: OBJETO

El PRONABEC y LA UN establecen que la finalidad de este Convenio es:

4.1. Promover la cooperación y trabajar conjuntamente en la formación y fortalecimiento del capital humano avanzado a través de la implementación de becas para estudios de postgrado para promover el desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

4.2. Promover el acceso de estudiantes peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, a los programas de estudios de postgrado que brinda la Universidad de Navarra, mediante el financiamiento, por parte del gobierno peruano, de los estudios de hasta 25 estudiantes al año a programas de Maestría, que se encuentren comprendidos dentro de las áreas de conocimiento prioritarias para el Perú, preferencialmente en Ciencia y Tecnología.

La duración de la beca de estudios de postgrado estará determinada por el plan de estudios o malla curricular de las maestrías que se detallan en el **Anexo N° 01** del presente convenio, con una duración máxima de dos (02) años.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE LA UN

La UN asume los siguientes compromisos:

5.1.1. Designar un personal de la universidad que se encargue del enlace con PRONABEC, a fin de facilitar la obtención de cartas de admisión de los interesados en las becas y proporcionar toda la información necesaria.

5.1.2. Facilitar en el proceso de postulación a los postulantes peruanos interesados en postular a las becas que otorga PRONABEC, pues un requisito para obtener una beca para estudios de maestría y doctorado, es contar con Admisión Previa.

5.1.3. Otorgar la constancia de admisión a los postulantes que hayan cumplido con todos los requisitos y criterios de selección establecidos por la UN, incluyendo los requisitos de idioma, con expresa indicación de las fechas de inicio y fin de estudios, costo total (académicos y administrativos) del programa de maestría, orden de mérito del postulante, así como el nivel de idioma (de ser un requisito de admisión al programa).



5.1.4. Facilitar la documentación necesaria a LOS BECARIOS seleccionados para la obtención de la visa de estudio por el periodo que comprende el programa de estudios en la UN. La UN declara conocer que, una vez finalizados los estudios de postgrado y obtenido el título correspondiente, la visa no podrá ser renovada por ningún motivo, dada la obligación del becario de retornar al Perú a revertir en su región de origen, los conocimientos adquiridos, a través del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú. En ese sentido, la UN se abstendrá de realizar oferta alguna de trabajo o investigación para que LOS BECARIOS permanezcan en España una vez culminados sus estudios de postgrado, así como tampoco brindará sus datos a empresas de gestión del talento o headhunters. Se aclara que la decisión de renovar o no la visa, y por ende de no cumplir con esta directriz de la beca, corresponde al profesional graduado y no a la UN.

5.1.5. Brindar a PRONABEC, información de los programas académicos de maestría con valor oficial

5.1.6. Brindar a PRONABEC, las facilidades para instalar, en su portal electrónico institucional, un enlace a la página web de los Programas de Postgrado, que permita acceder a información de las maestrías que brinda

5.1.7. Brindar tutoría y seguimiento académico a LOS BECARIOS seleccionados, de acuerdo al programa de asesoramiento de la UN.

5.1.8. Brindar información para el acceso a alimentación y/o hospedaje de LOS BECARIOS.

5.1.9. Enviar a PRONABEC, al final de cada periodo académico y adjunto a la factura para la matrícula del próximo periodo, un reporte completo sobre el progreso académico de cada becario, basado en:

(a) Reporte Académico del período académico concluido.

(b) Reporte Académico sobre el período posterior de matrícula (lista de cursos matriculados).

Indicando si hubiera alguna materia de estudio pendiente y/o si hay materias no aprobadas que necesiten repetir. El costo de la repetición de cursos reprobados deberá ser asumido por el estudiante, no será facturado al PRONABEC. La repetición de cursos desaprobados será máximo por una vez, caso contrario el becario incurriría en pérdida de beca.

5.1.10. Otorgar a LOS BECARIOS un descuento del 15% (quince por ciento) en los costos de postulación, matrícula, tasas administrativas y servicios educativos brindados por la UN para estudios de Maestría.

5.1.11. Informar anualmente a PRONABEC, al inicio de cada año fiscal, el monto de los costos de las Maestrías elegibles consignadas en el Anexo N° 01 del presente convenio. Los costos para el año académico 2015-2016 se detallan en el **Anexo N° 02** del presente Convenio. PRONABEC y la UN firmarán una Adenda al presente Convenio, cada año para reconocer los cambios de costos.

5.1.12. Facilitar que LOS BECARIOS inicien su trabajo de investigación desde el inicio de sus estudios, a fin de que culminen su trabajo de investigación al concluir sus estudios de postgrado.



5.1.13. No matricular en el periodo académico siguiente al becario que obtuvo promedio desaprobatorio (causal de pérdida de la beca) e informar inmediatamente a PRONABEC para que tome las acciones destinadas a la repatriación del becario.

5.1.14. Comunicar a PRONABEC:

a. Cualquier solicitud de cambio de programa académico y/o suspensión de estudios¹ formulada por LOS BECARIOS, para su evaluación y aprobación, de corresponder, por la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

b. En caso que un becario se retire de la UN de forma voluntaria o sea retirado por cualquiera de los motivos señalados en las normas académicas, disciplinarias, administrativas y/o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de ingreso o permanencia de la UN, se aplicará lo dispuesto por las políticas de la UN y se comunicará a PRONABEC la decisión adoptada para proceder a tomar las acciones necesarias para la inmediata repatriación del becario.

5.2. COMPROMISOS DE PRONABEC

El PRONABEC se compromete a:

5.2.1. Encargarse del proceso de evaluación y selección de LOS BECARIOS conforme a los criterios y requisitos que sean establecidos en las respectivas bases del concurso.

5.2.2. Cubrir el costo total de los aranceles universitarios de LOS BECARIOS, tal y como se indica en los numerales 5.1.9, 5.1.10 y 5.1.11. La factura respectiva será pagada vía disposición de fondos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del estado peruano a la cuenta bancaria indicada por la UN.

La cancelación se hará efectiva en los tiempos y procedimientos establecidos por LAS PARTES en el Anexo 2 de este convenio y sujeto a las Normas para la Ejecución de Subvenciones en el Extranjero del PRONABEC.

5.2.3. PRONABEC en ningún caso subvencionará la repitencia de cursos desaprobados, los mismos que deberán ser asumidos por LOS BECARIOS.

5.2.4. Otorgar, conforme a lo establecido en las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, las siguiente subvenciones a LOS BECARIOS:

a. Una asignación anual por concepto de Manutención (alimentación, alojamiento y transporte local), pagada en doce (12) cuotas mensuales.

b. Una asignación anual por concepto de Materiales de estudio ascendente a € 500.00 (quinientos y 00/100 euros).

c. Costos de pasajes aéreos de ida y vuelta: al inicio del programa académico y al término del programa académico.



¹ Únicamente procede la Suspensión de la Beca en los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley 29837, Ley de creación del PRONABEC. No procede el cambio de programa académico.



- d. Costos por trabajo de investigación y costos de titulación.
 - e. Seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación durante toda su estadía en los campus de Pamplona, San Sebastián o Madrid.
- 5.2.5.** Notificar a la UN las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:
- a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
 - b. Aprobación de su renuncia.
 - c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de suspensión de la beca.

5.3. COMPROMISOS COMUNES

- 5.3.1.** Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- 5.3.2.** Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3.** Respetar los beneficios y derechos de LOS BECARIOS, según las normas legales vigentes sobre la materia, en tanto estos cumplan con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y con las normas académicas disciplinarias de la UN y del PRONABEC.



SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL PRONABEC asumirá los costos de los conceptos indicados en el numeral 5.2 (a excepción de la repitencia de los cursos desaprobados), con la finalidad que LOS BECARIOS accedan, permanezcan y culminen sus estudios en la UN hasta la obtención del título correspondiente. El financiamiento correspondiente al PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de Presupuesto Público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, se ejecutan conforme a las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC y excluyen la repetición de los cursos desaprobados por LOS BECARIOS.

SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

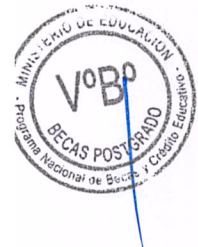
7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en su implementación, a los siguientes funcionarios:

Por EL PRONABEC

- **Titular** : Director Ejecutivo del PRONABEC
- **Alternativo** : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Por LA UN

- **Titular** : Coordinador de la Financiación de los Estudios
- **Alternativo** : Director de la Oficina de Financiación



- 7.2. El PRONABEC y la UN, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.
- 7.3. La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

OCTAVA: VIGENCIA

- 8.1. LAS PARTES le otorgan a este Convenio, eficacia desde el 16 de abril de 2015, por un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser renovado y/o extendido por acuerdo de ambas, antes de su vencimiento.
- 8.2. Finalizado el plazo de vigencia del Convenio, no siendo renovado, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por LAS PARTES, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos pendientes que se encontrasen en proceso de ejecución.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente Convenio se realizará por acuerdo de LAS PARTES y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales.

De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de solucionar sus diferencias a través de las normas vigentes en materia de Derecho Internacional Privado (a través de un juzgado).

DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1. LAS PARTES que suscriben el presente Convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son los que se mencionan en la introducción del mismo, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito por una parte a la otra.
- 11.2. Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este Convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales.
- 11.3. El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de LAS PARTES. La decisión será comunicada por carta certificada con cargo de recepción y entrará en vigor a partir de la conclusión del período académico que se encuentre en curso en la fecha de notificación.



En caso de resolución, se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por el Gobierno Peruano a través del PRONABEC hasta el final del periodo académico en curso.

- 11.4. La resolución no afectará las actividades y obligaciones que LAS PARTES estén desarrollando, las cuales deberán continuar siendo desarrolladas hasta su total ejecución, según corresponda.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares.

Por EL PRONABEC



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo

30 JUN. 2016

Fecha: _____

Por UN

D. Isidro Rafael Valentín Abad
Gerente



Fecha: 23.VI.2016



ANEXO N° 01

RELACION DE PROGRAMAS MÁSTER OFICIALES ELEGIBLES

PROGRAMA	Duración (Meses/Años)	Semestres	Número de Créditos
Máster en Dirección de Producción en Empresas del Sector de Automoción	18 meses	3	90
Máster en Biodiversidad, Paisajes y Gestión Sostenible	12 meses	2	60
Máster en Diseño Arquitectónico	16 meses	3	90
Máster en Diseño y Gestión Ambiental de Edificios	10 meses	2	60
Máster en Dirección de Personas en Organizaciones	12 meses	2	90
Máster en Gobierno y Cultura de las Organizaciones	12 meses	2	90
Máster en Gestión de Empresas de Comunicación	10 meses	2	60
Máster en Investigación Biomédica	18 meses	3	90
Máster en Investigación Biomédica, especialidad en Cáncer	12 meses	2	60
Máster en Investigación Biomédica, especialidad en Nutrición y Metabolismo	12 meses	2	60
Máster en Investigación Biomédica, especialidad en Neurociencia y Cognición	12 meses	2	60
Máster en Investigación Biomédica, especialidad en Investigación Traslacional	12 meses	2	60
Máster en Desarrollo e Innovación de medicamentos	16 meses	3	90
Máster en Intervención Educativa y Psicológica	10 meses	2	60
Máster en Ingeniería de Telecomunicación	18 meses	3	90
Máster en Práctica Avanzada y Gestión en Enfermería	10 meses	2	60
Máster en Asesoría Fiscal	12 meses	2	60
Máster en Enfermería y Cuidados Paliativos	10 meses	2	60
Máster en Investigación en Comunicación	10 meses	2	60
Máster en Alimentación, nutrición y Metabolismo	12 meses	2	60

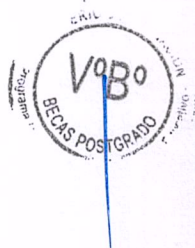


ANEXO N° 02

COSTOS DE PROGRAMAS MÁSTER OFICIALES ELEGIBLES

Curso 2014/2015			
Programa	Tarifa	Descuento 15%	Matrícula
Máster en Dirección de Producción en Empresas del Sector de Automoción	EUR 16,500.00	EUR 2,475.00	EUR 14,025.00
Máster en Biodiversidad, Paisajes y Gestión Sostenible	EUR 10,074.00	EUR 1,506.00	EUR 8,568.00
Máster en Diseño Arquitectónico	EUR 15,129.00	EUR 2,268.00	EUR 12,861.00
Máster en Diseño y Gestión Ambiental de Edificios	EUR 12,114.00	EUR 1,812.00	EUR 10,302.00
Máster en Dirección de Personas en Organizaciones	EUR 17,073.00	EUR 2,556.00	EUR 14,517.00
Máster en Gobierno y Cultura de las Organizaciones	EUR 8,700.00	EUR 1,302.00	EUR 7,398.00
Máster en Gestión de Empresas de Comunicación	EUR 22,656.00	EUR 3,396.00	EUR 19,260.00
Máster en Investigación Biomédica	EUR 16,830.00	EUR 2,520.00	EUR 14,310.00
Máster en Ingeniería Biomédica, especialidad en Cáncer	EUR 10,074.00	EUR 1,506.00	EUR 8,568.00
Máster en Investigación Biomédica, especialidad en Nutrición y Metabolismo	EUR 10,074.00	EUR 1,506.00	EUR 8,568.00
Máster en Investigación Biomédica, especialidad en Neurociencia y Cognición	EUR 10,074.00	EUR 1,506.00	EUR 8,568.00
Máster en Investigación Biomédica, especialidad en Investigación Traslacional	EUR 10,074.00	EUR 1,506.00	EUR 8,568.00
Máster en Desarrollo e Innovación de medicamentos	EUR 13,464.00	EUR 2,016.00	EUR 11,448.00
Máster en Intervención Educativa y Psicológica	EUR 9,270.00	EUR 1,386.00	EUR 7,884.00
Máster en Ingeniería de Telecomunicación	EUR 15,300.00	EUR 2,295.00	EUR 13,005.00
Máster en Práctica Avanzada y Gestión en Enfermería	EUR 9,270.00	EUR 1,386.00	EUR 7,884.00
Máster en Asesoría Fiscal	EUR 29,454.00	EUR 4,416.00	EUR 25,038.00
Máster en Enfermería y Cuidados Paliativos	EUR 9,270.00	EUR 1,386.00	EUR 7,884.00
Máster en Investigación en Comunicación	EUR 9,546.00	EUR 1,428.00	EUR 8,118.00
Máster en Alimentación, nutrición y Metabolismo	EUR 10,074.00	EUR 1,506.00	EUR 8,568.00

Tasas de Secretaria 2014/2015	Título
EUR 93.00	EUR 350.00



Curso 2015/2016			
Programa	Tarifa	Descuento 15%	Matrícula
Máster en Dirección de Producción en Empresas del Sector de Automoción	EUR 17,299.50	EUR 2,592.00	EUR 14,707.50
Máster en Biodiversidad, Paisajes y Gestión Sostenible	EUR 10,278.00	EUR 1,536.00	EUR 8,742.00
Máster en Diseño Arquitectónico	EUR 15,426.00	EUR 2,313.00	EUR 13,113.00
Máster en Diseño y Gestión Ambiental de Edificios	EUR 12,354.00	EUR 1,848.00	EUR 10,506.00
Máster en Dirección de Personas en Organizaciones	EUR 17,325.00	EUR 2,592.00	EUR 14,733.00
Máster en Gobierno y Cultura de las Organizaciones	EUR 8,868.00	EUR 1,326.00	EUR 7,542.00
Máster en Gestión de Empresas de Comunicación	EUR 23,112.00	EUR 3,462.00	EUR 19,650.00
Máster en Investigación Biomédica	EUR 17,694.00	EUR 2,646.00	EUR 15,048.00
Máster en Ingeniería Biomédica, especialidad en Cáncer	EUR 10,278.00	EUR 1,536.00	EUR 8,742.00
Máster en Investigación Biomédica, especialidad en Nutrición y Metabolismo	EUR 10,278.00	EUR 1,536.00	EUR 8,742.00
Máster en Investigación Biomédica, especialidad en Neurociencia y Cognición	EUR 10,278.00	EUR 1,536.00	EUR 8,742.00
Máster en Investigación Biomédica, especialidad en Investigación Traslacional	EUR 10,278.00	EUR 1,536.00	EUR 8,742.00
Máster en Desarrollo e Innovación de medicamentos	EUR 15,120.00	EUR 2,268.00	EUR 12,852.00
Máster en Intervención Educativa y Psicológica	EUR 9,450.00	EUR 1,416.00	EUR 8,034.00
Máster en Ingeniería de Telecomunicación	EUR 17,694.00	EUR 2,646.00	EUR 15,048.00
Máster en Práctica Avanzada y Gestión en Enfermería	EUR 9,450.00	EUR 1,416.00	EUR 8,034.00
Máster en Asesoría Fiscal	EUR 30,042.00	EUR 4,506.00	EUR 25,536.00
Máster en Enfermería y Cuidados Paliativos	NO SE DICTA	NO SE DICTA	NO SE DICTA
Máster en Investigación en Comunicación	EUR 9,738.00	EUR 1,458.00	EUR 8,280.00
Máster en Alimentación, nutrición y Metabolismo	EUR 10,074.00	EUR 1,506.00	EUR 8,568.00

Tasas de Secretaría 2015/2016	Título
EUR 95.00	EUR 350.00



Curso 2016/2017

Programa	Tarifa	Descuento 15%	Matrícula
Máster en Dirección de Producción en Empresas del Sector de Automoción	EUR 17,599.50	EUR 2,637.00	EUR 14,962.50
Máster en Biodiversidad, Paisajes y Gestión Sostenible	EUR 10,536.00	EUR 1,578.00	EUR 8,958.00
Máster en Diseño Arquitectónico	EUR 15,813.00	EUR 2,367.00	EUR 13,446.00
Máster en Diseño y Gestión Ambiental de Edificios	EUR 12,660.00	EUR 1,896.00	EUR 10,764.00
Máster en Dirección de Personas en Organizaciones	EUR 17,856.00	EUR 2,673.00	EUR 15,183.00
Máster en Gobierno y Cultura de las Organizaciones	EUR 8,976.00	EUR 1,344.00	EUR 7,632.00
Máster en Gestión de Empresas de Comunicación	EUR 23,688.00	EUR 3,552.00	EUR 20,136.00
Máster en Investigación Biomédica	EUR 17,599.50	EUR 2,637.00	EUR 14,962.50
Máster en Ingeniería Biomédica, especialidad en Cáncer	EUR 10,536.00	EUR 1,578.00	EUR 8,958.00
Máster en Investigación Biomédica, especialidad en Nutrición y Metabolismo	EUR 10,536.00	EUR 1,578.00	EUR 8,958.00
Máster en Investigación Biomédica, especialidad en Neurociencia y Cognición	EUR 10,536.00	EUR 1,578.00	EUR 8,958.00
Máster en Investigación Biomédica, especialidad en Investigación Traslacional	EUR 10,536.00	EUR 1,578.00	EUR 8,958.00
Máster en Desarrollo e Innovación de medicamentos	EUR 15,498.00	EUR 2,322.00	EUR 13,176.00
Máster en Intervención Educativa y Psicológica	EUR 9,684.00	EUR 1,452.00	EUR 8,232.00
Máster en Ingeniería de Telecomunicación	EUR 17,599.50	EUR 2,637.00	EUR 14,962.50
Máster en Práctica Avanzada y Gestión en Enfermería	EUR 9,684.00	EUR 1,452.00	EUR 8,232.00
Máster en Asesoría Fiscal	EUR 30,042.00	EUR 4,506.00	EUR 25,536.00
Máster en Enfermería y Cuidados Paliativos	NO SE DICTA	NO SE DICTA	NO SE DICTA
Máster en Investigación en Comunicación	EUR 9,984.00	EUR 1,494.00	EUR 8,490.00
Máster en Alimentación, nutrición y Metabolismo	EUR 10,326.00	EUR 1,548.00	EUR 8,778.00



Tasas de Secretaria 2016/2017	Título
EUR 95.00	EUR 350.00



Datos de la UNIVERSIDAD DE NAVARRA para facilitar el abono oportuno por parte de PRONABEC

- Razón Social de la Institución de Educación Superior: Universidad de Navarra
- Razón Social de la Institución Financiera donde PRONABEC realizará el abono:
Banco Santander
Plaza del Castillo, 21
31001 Pamplona
España
- Nro. de Cuenta Bancaria: ES40.0049.1821.0922.1065.7574
- Código SWIFT: BSCHESMM
- Código ABA: no aplica
- Moneda: Euros

La UNIVERSIDAD DE NAVARRA proporcionará la siguiente información en las facturas enviadas a PRONABEC

- Razón Social: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
- Dirección Oficial: Av. Arequipa N° 1935 – Lince – Lima 14 - PERÚ
- RUC N°: 20546798152
- Detallar: Servicio Académico proporcionado, indicando el número total de becarios, según los compromisos acordados por las partes.

Documentos a adjuntar a las facturas enviadas a PRONABEC

- Liquidación de pago de los becarios por programa y asignatura en la moneda original de acuerdo a la carta de admisión o plan de estudios o currícula.
- El reporte del progreso académico y disciplinario indicado en el numeral 5.1.11 del Convenio.
- El reporte de inscripción indicando si el becario tiene pendiente o ha desaprobado asignaturas en el periodo anterior. En caso de haber desaprobado, el becario deberá inscribirse nuevamente y aprobar las asignaturas bajo su propio costo y responsabilidad. En este caso, la Universidad de Navarra no cargará estos costos a PRONABEC.

